



Lima,

**VISTOS;** el Informe N° 000005-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000027-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000042-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo a los numerales 4, 5 y 7 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, “para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad”; y, “una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones”, el mismo que “es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”;

Que, conforme al numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, “el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad”;

Que, el numeral 7.5.4 de la referida directiva dispone que “el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación”; y, el numeral 7.5.5 de la



citada directiva establece que además el PAC debe publicarse en el portal web de la entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, para ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 325-2020-DM/MC de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 329-2020-DM/MC de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura (consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021);

Que, con el Informe N° 000033-2021-OAB/MC, precisado con la Hoja de Envío N° 000034-2021-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento propone la aprobación del PAC de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2021, el mismo que comprende veinte procedimientos de selección, los mismos que ascienden a un monto total de S/ 8 468 119,16 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve con 16/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 000005-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración recomienda la aprobación del referido PAC;

Que, con el Memorando N° 000027-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000005-2021-OP/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del PAC antes mencionado con 20 procedimientos de selección;

Que, en virtud a lo expuesto, con el Informe N° 000042-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que es legalmente factible aprobar el referido PAC, según lo propuesto por la Oficina de Abastecimiento;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 3.2 de la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000010-2021-DM/MC, se delega en el/la Secretario/a General de la entidad la facultad de aprobar el PAC de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el año 2021;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el PAC de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2021;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N°



014-2019-OSCE/PRE; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en uso de la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000010-2021-DM/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébese el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2021, el mismo que se encuentra contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dispóngase que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) aprobado en el artículo precedente se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento, ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 2465 - tercer piso, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Sede Central del Ministerio de Cultura, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Oficina de Abastecimiento la publicación del referido Plan Anual de Contrataciones y la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

**Artículo 4.-** Dispóngase la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL